



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

Que según consta en el acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de este Ayuntamiento en fecha 15 de diciembre de 2016, se adoptó, entre otros, el siguiente, acuerdo

#### **6.- DELEGACIÓN EN EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE LA COMPETENCIA SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO Y DE LA INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SANCIONES DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR EN VÍAS URBANAS POR CARECER DE POLICÍA LOCAL.**

Dada cuenta de la moción de la alcaldía en que manifiesta que visto que el artículo 25.2 de la Ley de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios competencia en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas.

Considerando la inexistencia de recursos personales y materiales adecuados para el ejercicio de las funciones propias, al no existir Policía Local o de cualquier otras personas con atribuciones propias en materia de inspección y averiguación de infracciones en materia de tráfico en las vías urbanas, que imposibilita el ejercicio de las competencias de Alcaldía en esta materia.

El señor Alcalde manifiesta que demostrada la carencia de elementos personales que puedan perseguir las infracciones en materia de tráfico en las vías urbanas se hace necesario solicitar la delegación de la competencia sancionadora en materia de tráfico en la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo, así como la instrucción y tramitación de las sanciones de circulación de vehículos a motor y personas a favor de la guardia Civil de Tráfico, en las vías urbanas correspondientes a este municipio de La Puebla Nueva.

Considerando que el artículo 71 del Real Decreto de Legislativo 339 de 1990 de 2 de marzo, en su nueva redacción dada por la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su párrafo cuarto que la sanción por infracción de normas de circulación cometida en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán elegir esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

Considerando que el apartado quinto del citado artículo 71 del citado Real Decreto Legislativo 339 de 1990 de 2 de marzo, igualmente reformado por la Ley 18 de 2009, de 23 de noviembre, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos, y tras un breve debate.

El pleno del Ayuntamiento por unanimidad de 10 miembros asistentes, de los once que la componen, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico la asunción de las competencias municipales de tráfico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Segundo: Dicha Delegación, se entiende por tiempo indefinido y podrá ser revocada en cualquier momento por el Pleno del Ayuntamiento con el mismo procedimiento que para su concesión.

Tercero: Para ser efectiva esta delegación en la Jefatura Provincial de Tráfico, deberá acordar la aceptación expresa y se procederá a la firma del correspondiente convenio.

Cuarto: Que se proceda a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Quinto: Facultar al Ser. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

Sexto: Trasladar el presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Toledo, a los efectos legales procedentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Puebla Nueva 23 de enero de 2017.-El Alcalde, El Alcalde, Pedro Gómez de La Hera.

N.º I.- 361